

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL MAESTRO ALEJANDRO ANDRADE JAIMES, COORDINADOR DE PROCESOS TECNOLÓGICOS Y MARTÍN MARTÍNEZ CORTAZAR, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL IEEP”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA MAESTRA LUISA REBECA GARZA LÓPEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL FIN DE FIJAR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE “EL INE”, A TRAVÉS DE “EL IEEP”, PONGA A DISPOSICIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL “PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OAXACA”, LA APLICACIÓN MÓVIL “APOYO CIUDADANO-INE” Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE DATOS PARA PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACTORES POLÍTICOS (PORTAL WEB) PARA REALIZAR LA CAPTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO DE SU MILITANCIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Los artículos 9, primer párrafo y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como derecho de la ciudadanía la asociación de manera individual y libre para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, mismo que no podrá coartarse y únicamente las personas ciudadanas pueden tomar parte en los asuntos políticos del país.

“EL INE” desarrolló una Aplicación Móvil para recabar el apoyo de la ciudadanía, misma que permitió a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes a cargos federales en el Proceso Electoral 2017-2018, recabar la información de las personas que respaldaron su candidatura, sin la utilización de papel, para la elaboración de cédulas de respaldo o para fotocopiar la credencial para votar.

Esta herramienta facilitó conocer a la brevedad la situación registral en la lista nominal de los datos de la ciudadanía que otorgó su apoyo, generar reportes para verificar el número de apoyos de la ciudadanía recibidos por las y los aspirantes, otorgar a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo de la ciudadanía presentado por cada aspirante, evitar el error humano en el procedimiento de captura de información, garantizar la protección de los datos personales y hacer

  
Convenio INE/DEAJ/256/2025

más eficientes las actividades para la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía.

La utilización de la aplicación informática sustituyó a la denominada cédula de respaldo para acreditar el apoyo de la ciudadanía que se exige en la Ley Electoral, tratándose de quienes aspiran a una candidatura independiente.

En este sentido, se consideró desde su diseño inicial de la Aplicación Móvil que la misma pudiera ser utilizada para recabar el apoyo de la ciudadanía para consultas populares, iniciativas ciudadanas o alguna otra forma de participación ciudadana, ya que el procedimiento de captación permite recabar los datos de la ciudadanía y su firma en formato digital.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, en lo sucesivo "**LA LGPP**", mediante la cual se otorga a los Partidos Políticos, las facultades para regular su vida interna, determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; así como la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de la ciudadanía a éstos.
3. En sesión extraordinaria del 7 de septiembre de 2016, el Consejo General de "**EL INE**", mediante Acuerdo **INE/CG660/2016**, aprobó los "*Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local*".
4. En sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2016, el Consejo General de "**EL INE**", mediante Acuerdo **INE/CG851/2016**, emitió los "*Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Locales para la conservación de su registro y su publicidad, así como criterios generales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión de los sujetos obligados*".
5. En sesión extraordinaria del 28 de marzo de 2017, el Consejo General de "**EL INE**", mediante Acuerdo **INE/CG85/2017**, estableció el "*Procedimiento para que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales verifiquen de manera permanente que no exista doble afiliación a Partidos Políticos ya registrados tanto a nivel Nacional como Local*".
6. En sesión extraordinaria del 27 de abril de 2022, el Consejo General de "**EL INE**", mediante Acuerdo **INE/CG207/2022**, actualizó el procedimiento para que "**EL INE**" y los Organismos Públicos Locales, verifiquen de manera permanente que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados tanto a nivel nacional como local, establecido en el acuerdo **INE/CG85/2017**.

7. Asimismo, el Consejo General de “**EL INE**”, en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022 aprobó el Acuerdo **INE/CG640/2022**, mediante el cual se emitieron los “Lineamientos para la Verificación de los Padrones de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos Nacionales y Locales”, dejando sin efectos los Acuerdos **INE/CG/172/2016** e **INE/CG207/2022**, de fechas 30 de marzo de 2016 y 27 de abril de 2022, respectivamente.
8. El 13 de mayo de 2025, mediante oficio con folio **001512** el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática de Oaxaca ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Candidatos Independientes de dicho Instituto lo siguiente: “...su apoyo e intervención para la gestión del Convenio para el uso del sistema y/o Aplicación Móvil (APP) para la Afiliación y refrendo del padrón de Afiliados. Así como las capacitaciones respectivas, debido a que dicho aplicativo es esencial para agilizar y eficientar el proceso de verificación pertinente”.
9. El 15 de mayo de 2025, mediante oficio **IEEPCO/SE/1105/2025**, la Maestra Luisa Rebeca Garza López, Encargada de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, remitió el oficio **IEEPCO/DEPPPyCI/382/2025**, a través del cual el Licenciado Miguel Ángel García Onofre, Director Ejecutivo de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes manifiesta lo siguiente: “...la necesidad de la existencia de un Convenio único relativo a la **APLICACIÓN MÓVIL APOYO CIUDADANO-INE** que permita el uso de la misma previa solicitud y trámite correspondiente por parte de los Partidos Políticos Locales.”

## DECLARACIONES

Declara “**EL INE**” que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2 y 31 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la propia Ley; autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
- I.2. De acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c) d), f), g) e i) de “**LA LGIPE**”, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el

 **Convenio INE/DEAJ/256/2025**

Registro Federal de Electores; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los Partidos Políticos en la materia.

- I.3. En los artículos 4, numeral 1; 5, numeral 1 y 27, numeral 2 de “**LA LGIPE**”, se establece que “**EL INE**” y los Organismos Públicos Locales dispondrán de lo necesario para el cumplimiento y la correcta aplicación de las normas en el ámbito de su competencia.
- I.4. Dicha facultad guarda armonía con la obligación de “**EL INE**” consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, numeral 2 y 30, numeral 1, inciso e) de “**LA LGIPE**”; de tal modo que, “**EL INE**” podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.
- I.5. En términos de lo dispuesto en los artículos 54, numeral 1, incisos b), c), d) y n), 127 y 133, numeral 1 de “**LA LGIPE**”, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo “**LA DERFE**” tiene entre sus atribuciones, formar el Padrón Electoral, revisarlo y actualizarlo anualmente conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la Ley de la materia, expedir la Credencial para Votar, así como realizar la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores requerido para solicitar la consulta popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes.
- I.6. En términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III de “**LA LGIPE**”, tiene como atribución para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
- I.7. Mediante Acuerdo **INE/CG2394/2024** de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, el Consejo General del “**EL INE**”, designó a la Doctora Claudia Arlett Espino, como Secretaria Ejecutiva, quien, tiene la facultad de representarlo legalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la “**LGIFE**”.



Convenio INE/DEAJ/256/2025

- I.8. En términos del artículo 126, numerales 1 y 3 de “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” prestará, porconducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores; así como los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al mencionado Registro, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esa Ley, datos que serán estrictamente de carácter confidencial y no podrán comunicarse o darse conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que “**EL INE**” fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esa Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de Juez competente.
- I.9. Los artículos 62, numeral 1 y 64, numeral 1, inciso d) de “**LA LGIPE**”, establecen que las Juntas Locales Ejecutivas, son órganos permanentes integrados, entre otros, por la o el Vocal Ejecutivo, que en el estado de Oaxaca es representado por **Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca**, que dentro de sus atribuciones tiene la de cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- I.10. Conforme a lo dispuesto por los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de “**LA LGIPE**”, 73, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior de “**EL INE**”; corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo “**LA UTVOPL**”, promover la coordinación entre “**EL INE**” y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral, facilitarla, así como coadyuvar en la celebración de los convenios entre ambas instituciones.
- I.11. En concordancia con el artículo 3, numerales 1 y 2 de “**LA LGPP**”, los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante “**EL INE**” o ante los Organismos Públicos Locales, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público. Además, que es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana formar parte de Partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de: organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; organizaciones con objeto social diferente a la creación de Partidos Políticos, y cualquier forma de afiliación corporativa.
- I.12. De conformidad con el artículo 34, numerales 1 y 2, inciso b) de “**LA LGPP**”, los asuntos internos de los Partidos Políticos son el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, entre los que se

Convenio INE/DEAJ/256/2025

encuentra la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos.

I.13. Que, para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara **"EL IEPCO"** que:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de **"LA LGIPE"**; 25, Base A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30, numeral 2 y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en adelante **"LIPEEO"**, es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

II.2 Por su parte, los artículos 30, numeral 4 y 35 numeral 1, de la **"LIPEEO"**, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección de **"EL IEPCO"**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que las actividades del Instituto se rijan por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realicen con perspectiva de género.

II.3 Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XV y XVI de la **"LIPEEO"**, la Presidencia del órgano superior de dirección de **"EL IEPCO"** tiene entre sus atribuciones, celebrar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva, los convenios y acuerdos necesarios con **"EL INE"** para el desarrollo de sus actividades y funciones; así como establecer los vínculos necesarios para el cumplimiento de la función electoral.

II.4 Que la Secretaría Ejecutiva de **"EL IEPCO"** tiene entre sus facultades, representar legalmente, así como auxiliar a la Presidenta del Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II de la **"LIPEEO"**.

II.5 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. Declaran **“LAS PARTES”**:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico.
- III.2. La relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de éstas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.
- III.3. Que la Secretaría Ejecutiva de **“EL INE”**, a través de **“LA UTVOPL”** y **“LA DERFE”**, son las autoridades de **“EL INE”** responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con **“EL IEEPCO”**.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO** El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración a efecto de que **“EL INE”**, a través de **“LA DERFE”** ponga a disposición a **“EL IEEPCO”**, y este a su vez proporcione al Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** la **Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”** y el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal Web), exclusivamente para realizar la captación de la manifestación de la afiliación, ratificación o refrendo de su militancia, en estricto apego a la normatividad que regule el uso de la **Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”** y con base al Documento de Especificaciones Técnicas, documento que forma parte integral del presente Convenio.

**SEGUNDA. COMPROMISOS “LAS PARTES”** se comprometen a proporcionar todos y cada uno de los elementos y documentos que sean suficientes y necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, en el entendido de que se llevarán a cabo las actividades que a cada una corresponden de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Convenio de Apoyo y Colaboración y su respectivo Documento de Especificaciones Técnicas entre las que destacan:

- a) **“EL IEEPCO”** requerirá al Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**, la información necesaria para ser registrados en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos que les permitirá hacer uso de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, con la finalidad de realizar la captación de las manifestaciones de afiliación, ratificación o referendo de su militancia.

Convenio INE/DEAJ/256/2025

- b) **“EL IEEPCO”** solicitará y verificará que el Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** entregue su **“Aviso de Privacidad Simplificado”**, que no debe exceder de 490 caracteres, sobre el tratamiento de los datos personales de la ciudadanía que desee afiliarse a su Partido Político Local, así como el vínculo a una dirección electrónica donde se pueda consultar su **“Aviso de Privacidad Integral”**.
- c) Será responsabilidad de **“EL IEEPCO”** y del Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, que le sean entregados o emitidos por **“EL INE”**, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, **“EL IEEPCO”** se asegurará que el Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** implemente las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de la ciudadanía que haya manifestado su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a través de la **“Aplicación Móvil” Apoyo Ciudadano-INE**.

- d) **“EL INE”** a través de **“LA DERFE”** otorgará acceso a **“EL IEEPCO”** quién a su vez registrará al Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**, en el sistema informático, para lo cual se otorgará acceso al Portal *Web* mediante una cuenta de correo electrónico la cual será proporcionada durante la manifestación de intención para utilizar la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, dicha cuenta podrá ser utilizada por las personas que considere el Partido Político Local, con el fin de que esta pueda ingresar y efectuar la administración de las personas auxiliares y revisar los reportes de avance.

En caso de que exista alguna modificación respecto a la autorización del representante designado por el Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**, deberá notificarse por escrito a **“EL IEEPCO”**, para que este a su vez lo haga de conocimiento a **“LA DERFE”**, con la finalidad de que se pueda llevar a cabo las adecuaciones necesarias en el Sistema Informático.

- e) **“EL IEEPCO”** deberá informar al Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**, que será responsable del registro de las Personas Auxiliares dentro del Portal *Web* que se establecerá para tal efecto, así como de toda la información que sea capturada por los mismos.

Asimismo, los dispositivos móviles (celulares y tabletas) utilizados para recabar los datos de la ciudadanía, no serán proporcionados por **“LA**

**DERFE**” ya que son responsabilidad de los Partidos Políticos Locales y las Personas Auxiliares habilitados por estos para captar las manifestaciones de afiliaciones, ratificaciones o referendos de la ciudadanía al Partido Político Local de que se trate.

Será responsabilidad de las y los Auxiliares cerciorarse que los dispositivos móviles cuentan con los requisitos técnicos para la utilización y adecuado funcionamiento de la **Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”**.

- f) **“EL IEEPKO”** instalará una Mesa de Control para la revisión total de los registros de las manifestaciones de afiliación, ratificación o referendo de su militancia captados por las Personas Auxiliares del Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal Web en un plazo máximo de diez días hábiles después de haberse recibido en Mesa de Control.
- g) La **Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”** y el Portal Web, y en general el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, son y serán propiedad de **“EL INE”** y no podrán utilizarse más que en los términos y con los alcances previstos en el presente Convenio y su Documento de Especificaciones Técnicas.
- h) La información presentada en el Portal Web propiedad de **“EL INE”**, es de carácter informativo y preliminar por lo que no debe considerarse como definitiva hasta que **“EL IEEPKO”** informe y entregue al Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**, los resultados definitivos de cada registro de manifestación de afiliación que le entregue a **“LA DERFE”**.
- i) **“EL IEEPKO”** recibirá la información recabada por la **Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”** que le será entregada por parte de **“EL INE”**, de conformidad con las medidas de seguridad, que para tal efecto emita **“EL INE”** a través de **“LA DERFE”**.
- j) **“EL IEEPKO”** será el encargado de entregar al Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** la información de los datos de la ciudadanía que haya manifestado su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia al Partido Político Local.
- k) El Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** deberá revisar la información entregada por **“EL IEEPKO”** con el fin de verificar que esta cuente con todos los elementos que demuestren fehacientemente la voluntad de la Ciudadanía para afiliarse, ratificar o refrendar su militancia.

La información recabada por las Personas Auxiliares, una vez verificada y entregada por **"EL IEEPCO"**, quedará bajo resguardo y responsabilidad del Partido Político Local **"Partido de la Revolución Democrática Oaxaca"**.

- l) **"LA DERFE"** entregará a **"EL IEEPCO"** la siguiente información captada por la **Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE"**, correspondiente a los registros que se encuentren con estatus de **"Padrón Electoral"**: Nombre completo del afiliado, ratificado o refrendado, clave de elector, identificador del estado, distrito federal, distrito local, identificador del municipio, sección electoral y fecha de afiliación (fecha del dispositivo móvil, en que fueron captados los datos), ratificación o refrendo (fecha que corresponde al día uno del mes y año que el auxiliar seleccionó en la Aplicación Móvil), en su caso, el medio de contacto que proporcione la o el ciudadano (número telefónico y/o cuenta de correo electrónico), así como el código de integridad que corresponde a los datos que se están entregando, de conformidad con los mecanismos de seguridad establecidos por **"LA DERFE"**.

Lo anterior, con el fin de que **"EL IEEPCO"** realice la entrega de información al Partido Político Local **"Partido de la Revolución Democrática Oaxaca"** y este, pueda revisarla y cargarla en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos que administra **"EL INE"** a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. **"LA DERFE"** proporcionará esta información durante la vigencia de este Convenio, conforme a lo establecido en el Documento de Especificaciones Técnicas.

- m) El mecanismo de entrega de los expedientes electrónicos (conformado por los testigos visuales correspondientes a las imágenes del anverso y reverso de la Credencial para Votar original, fotografía viva o presencial y firma manuscrita digitalizada de la o el ciudadano) se establecerá con las medidas de seguridad que determine **"LA DERFE"** y será responsabilidad de **"EL IEEPCO"**, el resguardo de la documentación que integra el mismo.
- n) **"EL INE"**, por conducto de las áreas técnicas y operativas de **"LA DERFE"**, planeará y determinará las fechas de entrega de la información relativa a los expedientes electrónicos, las cuales no podrán posponerse más allá de la vigencia de este Convenio, conforme a lo establecido en el Documento de Especificaciones Técnicas que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
- o) Será responsabilidad del **"EL IEEPCO"**, revisar que el expediente electrónico que le entregue al Partido Político Local **"Partido de la Revolución Democrática Oaxaca"**, este conformado por los testigos visuales (imágenes del anverso y reverso de la Credencial para Votar original, fotografía viva o presencial y firma manuscrita digitalizada de la o el ciudadano), acredite

Convenio INE/DEAJ/256/2025

fehacientemente la manifestación de voluntad de la ciudadanía para afiliarse, ratificar o refrendar su militancia al Partido Político, asimismo como considerar lo establecido en su norma estatutaria.

- p) En términos de la normativa aplicable, relacionada con la sistematización de los padrones de personas afiliadas de los Partidos Políticos, es responsabilidad exclusiva del Partido Político Local contar con los documentos que acrediten la afiliación de sus militantes, así como el resguardo de dicha documentación.
- q) **“EL IEEPCO”** brindará capacitación al Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** en utilización de la **Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”** en sus procesos de afiliación, ratificación o refrendo de sus militantes, así como al personal designado por los mismos, incluyendo el funcionamiento del Portal Web.
- r) **“EL INE”** a través de **“LA DERFE”** proporcionará a **“EL IEEPCO”** el material didáctico correspondiente, a fin de que dicho Organismo Público Local lo ponga a disposición del Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** que decidan hacer uso de la **Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”**, a través de su página electrónica institucional.
- s) **“LAS PARTES”** deberán tratar los datos personales que se generen y obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar, usar, sustraer, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar total o parcialmente la información, datos o resultados que lleguen a su posesión, derivados del objeto del presente Convenio o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, mediante informes, reportes u otro medio, ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo, y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo Convenio.

**“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos financieros presentes o futuros.

**CUARTA.** Para la debida consecución de los fines del presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** acuerdan integrar un Comité Técnico con los siguientes responsables:

1. Por **"EL INE"**, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán.
2. Por **"EL IEEP"**, el Director Ejecutivo de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, Licenciado Miguel Ángel García Onofre.

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Coordinar y dar seguimiento permanente a la realización de las actividades a que se refiere el presente Convenio y el Documento de Especificaciones Técnicas, hasta su conclusión.
- B. Resolver, en su caso, los conflictos que pudieran resultar del presente Convenio en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento.
- C. Informar a sus respectivas autoridades sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

**QUINTA.** En las comunicaciones que se lleven a cabo entre **"LAS PARTES"** se privilegiará el uso de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, entre otros, respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados del presente Convenio, así como su respectivo Documento de Especificaciones Técnicas.

Para tal efecto, **"EL INE"** propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones.

Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**SEXTA. "LAS PARTES"** implementarán los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente Convenio y garantizarán la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en las

Convenio INE/DEAJ/256/2025

leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

La entrega de la información y documentación que realizará “EL INE” a “EL IEEPCO” así como aquella que le sea proporcionada por las y los ciudadanos con motivo de las actividades que se establecen en el presente Convenio y su Documento de Especificaciones Técnicas, no implica el libre uso y disposición de la misma. “EL IEEPCO” será responsable de su confidencialidad, salvaguarda y custodia de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LA LGIPE”, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes y aplicables. En ningún caso podrá utilizarse para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable, a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales; asimismo, convienen que los datos, documentos, diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos, llaves y cualquier otra información relacionada con la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano INE”, sin importar el formato en que se encuentren, serán confidenciales y no podrán ser vendidos, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas sin la previa autorización del “EL INE” de acuerdo con la normatividad aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio, sujetándose a lo establecido en la normatividad referida en los párrafos que anteceden.

En caso de que cualquier servidor público utilice la información para fines distintos al objeto del presente Convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de que se inicie en su contra la averiguación previa correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal Federal.

**SÉPTIMA.** El presente Convenio Específico y su Documento de Especificaciones Técnicas podrán ser modificados o adicionados, por voluntad de “LAS PARTES”, por determinación del Comité Técnico señalado en Cláusula CUARTA, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, en su caso, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio Específico.

**NOVENA. "LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración, específicamente las que corresponden a **"EL INE"** respecto a la **Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE"** y sus procesos.

Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate, si la producción o desarrollo se realizará conjuntamente, los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMA.** Este instrumento tendrá una vigencia de un (01) año, iniciado a partir de su suscripción. Siendo necesario la celebración de nuevos instrumentos jurídicos, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

(60) Sesenta días previos al término de este convenio y en caso de que el **"IEEPCO"** desee continuar utilizando la **Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE"**, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la **"DERFE"**, a efecto de generar un convenio nuevo con la finalidad de que se realicen las actualizaciones y nuevo registro en el sistema informático.

**DÉCIMA PRIMERA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio Específico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con por lo menos quince días hábiles de anticipación, en la que se precisen de manera justificada las causas que dieron origen a su terminación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la

Convenio INE/DEAJ/256/2025

dignidad humana.

**DÉCIMA CUARTA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio Específico cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Específico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a implementar y adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de lo establecido en esta cláusula, así como a dirimir cualquier controversia que se suscite al respecto; debiendo dejar a salvo a la otra. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará subordinación, ni relación de carácter laboral.

**DÉCIMA SEXTA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que los archivos que se generen a consecuencia del presente convenio serán tratados y resguardados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas a través del Comité Técnico establecido en la Cláusula **CUARTA** del presente instrumento.

Asimismo, se reconoce que cualquier discrepancia en la fecha de afiliación se resolverá conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, respetando el mecanismo automático de asignación de fecha en casos de ratificación o refrendo. Las decisiones que se tomenen este sentido serán formalizadas por escrito por los integrantes de dicho Comité Técnico, anexándose dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue este instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre del 2025.

Por "EL INE"  
Secretaria Ejecutiva

Por "EL IEEPCO"  
Consejera Presidenta



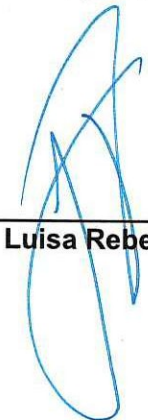
\_\_\_\_\_  
Doctora Claudia Arlett Espino  
Director Ejecutivo del Registro Federal de  
Electores



\_\_\_\_\_  
Licenciada Elizabeth Sánchez González  
Encargada de Despacho de la Secretaria  
Ejecutiva



\_\_\_\_\_  
Licenciado Alejandro Sosa Durán  
Coordinador de Procesos Tecnológicos



\_\_\_\_\_  
Maestra Luisa Rebeca Garza López



\_\_\_\_\_  
Maestro Alejandro Andrade Jaimes

Convenio INE/DEAJ/256/2025

**Vocal Ejecutivo de la Junta Local  
Ejecutiva en el Estado de Oaxaca**

  
**Martín Martínez Cortázar**

 **INE**  
Instituto Nacional Electoral  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

  
**Juan Manuel Vázquez Barajas**  
Encargado de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
*De conformidad con el oficio INE/PC/1263/2024.*

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se refiere al contenido legal del convenio, sin que aquella incluya el fin o destino de los montos presupuestales; las especificaciones técnicas de lo convenido y de los recursos financieros a ejercer, son responsabilidad del área requirente.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, entre el Instituto Nacional Electoral y el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, documento que consta de **17 fojas** útiles con texto únicamente en el anverso.

**Convenio INE/DEAJ/256/2025**

# DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El 10 de octubre de 2025, **“LAS PARTES”** suscribieron el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración con el fin de fijar las bases de colaboración para que **“EL INE”** a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante **“LA DERFE”** ponga a disposición del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en adelante **“EL IEEPCO”** y este a su vez al **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal web), así como la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, para recabar las afiliaciones de la ciudadanía y compulsar la información de la manifestación formal de afiliación, ratificación o refrendo de su militancia.

En el Convenio antes citado se prevé el presente **Documento de Especificaciones Técnicas** en el que se establecen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración suscrito entre **“LAS PARTES”**, para coordinar el desarrollo de las actividades de captación, verificación y compulsas de las manifestaciones formales de afiliación, ratificación o refrendo, de manera voluntaria, libre e individual que proporcionen las personas al Partido Político Local, a través del uso de la Aplicación Móvil denominada **“Apoyo Ciudadano-INE”**, de conformidad con los siguientes numerales:

**1. Del registro del Partido Político Local en el Portal Web para el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, desarrollada por “EL INE”, para lo cual, se procederá de la siguiente manera:**

- 1.1** El Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** podrá iniciar la captación de afiliación, ratificación o refrendo a partir de que hayan dado de alta y registrado a sus Auxiliares en el portal web.
- 1.2** Con el fin de realizar la captación de los datos de la ciudadanía que manifieste su intención de afiliación, ratificación o refrendo al Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**, **“EL IEEPCO”** realizará el alta en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, de la Persona que fue designada como representante del Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**, a efecto de que se habilite su acceso y estén personalizados los datos que se visualizarán en la Aplicación Móvil al momento de la captura de los datos.

El Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** proporcionará a **“EL IEEPCO”** la siguiente información para su registro en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos:

INFORMACIÓN PARA REGISTRAR EN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE DATOS PARA PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACTORES POLÍTICOS		
CATEGORÍA	CAMPO	DESCRIPCIÓN
DATOS DEL PROCESO	Ámbito	Partido Político Local
	Proceso	Periodo de captación habilitado para el uso de la Aplicación Móvil (Fecha y hora de inicio y fecha y hora de conclusión); considerando que el sistema utiliza el <b>uso horario centro</b> .
	Entidad	Entidad en que se realizará la captación (para descartar firmas que no correspondan a la entidad).
	Aviso de Privacidad Integral	Dirección electrónica donde podrá consultarse el aviso de privacidad integral de "EL IEEPCO" sobre el tratamiento de la información.
RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE	Fecha de registro del Partido Político	Fecha de registro del Partido Político Local (día, mes y año en que el partido fue constituido), que no podrá concluir en fecha posterior a la vigencia establecida en la cláusula <b>DÉCIMA</b> del Convenio Específico.
	Oficio/Constancia	Número de oficio o constancia en que el <b>OPLE</b> acredita o autoriza el uso de la aplicación móvil al Partido Político Local (enviado a través de (SIVOPLE)
	Referencia	Referencia de control del OPL
	Nombre del Partido Político Local	Nombre del Partido Político Local
	Aviso de Privacidad Simplificado	Aviso de privacidad correspondiente al Partido Político Local (máximo 490 caracteres), previamente validado por el OPL.
	Emblema del Partido Político Local	Elemento opcional (a mostrar en la aplicación móvil)
DATOS PERSONALES	Nombre (s)	Datos del representante del partido político local que tendrá acceso al portal web para registrar a los usuarios auxiliares y para consultar el reporte de avance.
	Apellido Paterno	
	Apellido Materno	
	Teléfono (móvil)	Teléfono de contacto del representante del Partido Político Local.
	CURP	CURP del representante del Partido Político Local.
	Clave de Elector	Clave de elector del representante del Partido Político Local.
	Aviso de Privacidad Integral (URL)	Liga electrónica para consultar el aviso de privacidad integral del Partido Político previamente validado por el OPL.
DATOS DE ACCESO AL PORTAL WEB	Correo Electrónico	Cuenta de correo electrónico para ingresar al Portal Web de seguimiento de avance y alta de auxiliares/gestores.
	Tipo de Cuenta	Tipo de ingreso de la cuenta de correo electrónico (Google, Facebook, X).

**1.3** Concluido el registro en el Portal web, "EL IEEPCO" enviará al "Partido de la Revolución Democrática Oaxaca" la cédula de registro que se generó con los datos proporcionados, la cual deberá ser revisada, validada y firmada por la persona autorizada por el "Partido

de la **Revolución Democrática Oaxaca**” y enviarla de regreso para su resguardo.

- 1.4 Hecho lo anterior, el Portal Web enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionó el representante del **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**, la confirmación de su registro de alta en el Portal web, el periodo de captación registrado, un número identificador (Id solicitante), el cual es un folio único con el que se identificará al Partido Político Local en el Portal Web, para que pueda ingresar.
- 1.5 Concluido el procedimiento previamente referido, el Partido Político Local **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** estará en posibilidad de dar de alta a sus Auxiliares en el Portal Web, y de iniciar con la obtención de las manifestaciones de afiliación, ratificación o refrendo mediante la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**
- 1.6 **“EI IEEPCO”** brindará capacitación al Partido Político Local interesado en afiliarse a la ciudadanía, refrendar o ratificar a sus militantes, así como al Personal designado por las mismas, sobre el uso de Aplicación Móvil y el Portal web.

## 2. Del uso del Portal Web por parte del Partido Político Local con registro ante el IEEPCO.

- 2.1 El Partido Político Local podrá hacer uso del Portal Web de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** para:
  - a) Dar de alta y de baja a sus Auxiliares (que serán los usuarios de la Aplicación Móvil).
  - b) Consultar la información preliminar de los registros captados y los reportes correspondientes.
- 2.2 La información presentada en el Portal Web es de carácter informativo y preliminar, toda vez que estará sujeta a la verificación de los registros por parte del **“IEEPCO”** contra el documento base, que es el original de la Credencial para Votar que emite **“EL INE”** a favor de la ciudadanía.
- 2.3 En el Portal web, el Partido Político Local podrá consultar la información de cada uno de los registros, incluyendo, en su caso, el tipo de inconsistencia y situación registral en el Padrón Electoral.

### 3. Del registro de las Personas Auxiliares por parte del “Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”.

3.1 El Partido Político Local deberá realizar el registro de las Personas Auxiliares en el Portal Web, quienes deberán ser mayores de 18 años, contar con Credencial para Votar vigente y estar inscritos en el Padrón Electoral; de forma manual o masiva (archivo en formato CSV), para que estos estén en condiciones de registrarse y usar la Aplicación Móvil, para lo cual requiere contar con la siguiente información:

- a) Nombre(s).
- b) Apellido Paterno.
- c) Apellido Materno.
- d) Fecha de nacimiento.
- e) Número telefónico (el cual corresponde a un medio de contacto, por lo que podrá o no coincidir con el número telefónico del o los dispositivos que utilice la Persona Auxiliar para captar los apoyos).
- f) Cuenta de correo electrónico con el que la o el Auxiliar realizará el acceso en la Aplicación Móvil.
- g) Tipo de validación para la cuenta de correo electrónico (vinculación con Google, Facebook o X).
- h) CURP (dato opcional).
- i) Clave de Elector.
- j) Referencia del auxiliar (dato opcional).

3.2 Una vez que se realice el registro de las Personas Auxiliares en el Portal Web, el sistema enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionaron la confirmación del registro de alta y la información correspondiente para que puedan registrarse en la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”.

3.3 Para el acceso a la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”. Aplicación Móvil, se deberá descargar dicha aplicación de las tiendas Play Store para los dispositivos móviles que cuenten con sistema operativo (Android) y App Store para los dispositivos móviles que cuenten con sistema operativo (iOS), y registrar los datos que recibió en su cuenta de correo electrónico. La aplicación se puede buscar en dichas tiendas con el nombre de “**Apoyo Ciudadano-INE**”.

El Partido Político Local podrá descargar del Portal Web los manuales de uso de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” y proporcionárselos a sus auxiliares para que puedan conocer todas las funcionalidades de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”.

- 3.4 El Partido Político Local deberá requisitar y resguardar el formato **FURA**, el cual estará acompañado de la copia de la Credencial para Votar con fotografía vigente, en el formato mencionado se contiene la responsiva correspondiente del conocimiento de las obligaciones, tratamiento y salvaguarda de los datos personales, firmada de cada una de las Personas Auxiliares registradas en el Portal Web, con el fin de verificar y garantizar el control de las Personas Auxiliares autorizadas para obtener la información de la ciudadanía.

Asimismo, en el formato **FURA**, se contiene la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico.

- 3.5 El “**Partido de la Revolución Democrática Oaxaca**” deberá informar a las Personas Auxiliares las obligaciones sobre el tratamiento de los datos Personales recabados a través de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”.
- 3.6 Los datos de las Personas Auxiliares registradas en el Portal Web deberán ser previamente revisados y validados por el “**Partido de la Revolución Democrática Oaxaca**”, dado que son las responsables del alta y registro de los Auxiliares en el Portal Web, por lo que deberán contar con información adicional que se requiera respecto de la acreditación de sus auxiliares para todos los fines necesarios.
- 3.7 “**EL IEEPCO**” revisará las cédulas electrónicas (Cédulas de Registro de Auxiliar), que genera el sistema informático, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a fin de identificar que la información captada del Auxiliar registrado en el Portal Web por el Partido Político Local corresponde con la información y los testigos visuales del auxiliar que se registró en la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”.
- 3.8 En caso de que no correspondan las imágenes al Auxiliar registrado en la Aplicación Móvil y el acreditado en el Portal Web, el “**IEEPCO**” podrá realizar la baja de los Auxiliares ingresando la causa de la baja en el sistema, y se notificará la baja vía correo electrónico al Auxiliar del “**Partido de la Revolución Democrática Oaxaca**”.

#### **4. Del uso de la Aplicación Móvil para el Registro de las Personas Auxiliares dados de alta por el “Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”.**

- 4.1** Al comenzar con el uso de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** la Persona Auxiliar, deberá elegir del Menú Desplegable, la opción de Configuración, en donde aparecerá la pantalla de Ajustes y deberá de seleccionar el Modo Auxiliar una vez encendida la opción, podrá iniciar con su proceso de registro como Auxiliar.
- 4.2** Para realizar la captación de los datos de la ciudadanía que manifiesten su intención de afiliación, ratificación o refrendo al Partido Político Local, las Personas Auxiliares autorizadas por el mismo deberán descargar de las tiendas de App Store y Play Store la Aplicación Móvil denominada **“Apoyo Ciudadano-INE”**.
- 4.3** Una vez que inicie el proceso de instalación de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, esta solicitará permiso para acceder a la Ubicación del dispositivo móvil, por lo que las Personas Auxiliares deberán asegurarse de que la función de Ubicación se encuentre activa y deberá permanecer de esa forma (Ubicación activada) durante todo el tiempo en el que se realice la captación y envío del registro de la ciudadanía que decidió proporcionar sus datos al Partido Político en proceso de afiliación, ratificación o refrendo de sus militantes.
- 4.4** Para su registro en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, las Personas Auxiliares deberán contar con algún tipo de conexión a Internet, e ingresar los datos que le fueron enviados a la cuenta de correo electrónico que proporcionó al Partido Político Local para su registro.
- 4.5** Para su registro en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, las Personas Auxiliares deberán desplegar el menú e ingresar en el módulo denominado “Registro de Auxiliar”, el cual le solicitará el tipo de autenticación (Google, Facebook o X) o con las validaciones y/o métodos con que se cuente en las versiones de los componentes), el Id del proceso y el Id de Auxiliar, información que fue enviada al correo electrónico que proporcionó al representante del Partido Político Local.
- 4.6** Al realizar el alta de la Persona Auxiliar en el dispositivo móvil, se captará, adicionalmente a la información mencionada en el punto anterior, la imagen del anverso y reverso de la Credencial para Votar, la fotografía viva de la Persona Auxiliar y su firma manuscrita digitalizada. Esta

información será enviada a “EL INE”, con el fin de contar con los elementos para generar la Cédula de Registro del Auxiliar.

- 4.7 La información captada durante el alta de cada Auxiliar podrá ser verificada por los servicios informáticos de “EL INE”, con el objetivo de que esta Persona cuente con un registro en el Padrón Electoral, además de corroborar que los datos corresponden a la Persona Auxiliar que fue registrada por el representante del Partido Político Local en el Portal Web.
- 4.8 En caso de que la información verificada relativa al numeral anterior, no corresponda a los datos de la Persona Auxiliar registrada por el representante del Partido Político Local en el Portal Web o que su situación registral no se encuentre en el Padrón Electoral, “EL INE” notificará a el “IEEPCO”, para proceder a llevar a cabo la baja de dicha Persona registrada como Auxiliar, especificando el motivo de la misma, lo que podrá ser consultado por el representante del “Partido de la Revolución Democrática Oaxaca” en el Portal Web y para el caso de “EL IEEPCO” lo podrá consultar en el sistema o mediante la información que le comparta “LA DERFE”.
- 4.9 Una vez que las Personas Auxiliares ingresen los datos solicitados en la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, se le solicitará la creación de una contraseña la cual será únicamente del conocimiento y uso exclusivo de cada una de las Personas Auxiliares y será almacenada en el dispositivo móvil. A partir de ese momento, podrá hacer uso de las funcionalidades de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, para la captación de los datos de la ciudadanía que decidió proporcionarlos para la afiliación, ratificación o refrendo al “Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”.

En caso de que se requiera el restablecimiento de la contraseña, la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, cuenta con un menú destinado para tal actividad. Esta información con sus particularidades se encuentra también descrita y detallada en el manual de usuario de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”.

- 4.10 La Persona Auxiliar podrá contar con un máximo de dos dispositivos activos simultáneamente para la captación y el envío de la información. En caso de tratar de enviar registros con otro dispositivo diferente a estos dos permitidos, el sistema no permitirá el envío-recepción de esta información, o en su caso, lo clasificará como registro no válido, esta

información con sus particularidades se encontrará descrita y detallada en el manual de usuario de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

De requerir dar de alta un nuevo dispositivo, deberá dar de baja alguno de los dispositivos que ya tenga registrados, mediante la opción **“Baja de Dispositivo”** a través de la Aplicación Móvil.

- 4.11** El registro de los dispositivos móviles podrá ser objeto de análisis y revisión por parte de **“EL INE”** con el objetivo de validar que se cumpla con lo estipulado en el numeral anterior, por lo que en caso de detectarse alguna irregularidad que vaya en contra de la normatividad aplicable, se procederá a dar de baja a la o el Auxiliar, y la recepción de los registros de afiliación que se reciban posterior a la baja se consideraran como inconsistencia por tratarse de un dispositivo no autorizado.

La persona auxiliar deberá considerar que su cuenta Personal (Google, Facebook o X) debe ser utilizada sólo por sí mismo y no deberá compartirla con otros usuarios. Lo anterior, dado que el servidor del correo electrónico que utilice (Yahoo, Hotmail, Gmail, Facebook, etc.) puede detectar que su cuenta personal está siendo utilizada en varios dispositivos móviles y correr el riesgo de que sea bloqueada o cancelada.

- 4.12** Las Personas Auxiliares podrán hacer uso de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** y enviar las manifestaciones de afiliación únicamente dentro del periodo determinado y registrado por el **“IEEPCO”**, el cual fue precisado durante su registro en el Portal Web.
- 4.13** En caso de detectar envíos o recepción de manifestaciones de afiliación con fecha posterior a la baja que se hubiera efectuado de algún Auxiliar, dichas afiliaciones no serán contabilizadas ni recibidas en los servidores de **“EL INE”**.
- 4.14** El **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** podrá efectuar la baja de Auxiliar en el Portal Web, registrando en el sistema informático el motivo de la misma para que se proceda a la notificación vía correo electrónico para que el Auxiliar se abstenga de capturar y enviar manifestaciones de afiliación, debiendo notificar al **“IEEPCO”** la fecha de baja por escrito, con el fin de que éste, lo haga del conocimiento a la o el Auxiliar, en caso de que no haya actualizado o sincronizado la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

- 4.15 El uso de la Aplicación Móvil, la contraseña y la información que recabe cada Auxiliar, queda bajo la más estricta responsabilidad de la Persona registrada, así como del **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**.
5. De la obtención de datos de la ciudadanía que decide proporcionarlos para la afiliación, ratificación o refrendo de militancia al **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

#### **A. MODALIDAD AUXILIAR**

- 5.1 Al comenzar con el uso de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, la Persona Auxiliar, deberá elegir del Menú Desplegable, la opción de Configuración, en donde aparecerá la pantalla de Ajustes y deberá de seleccionar el Modo Auxiliar, una vez encendida la opción, deberá regresar al Menú principal para estar en condiciones de comenzar a captar apoyos ciudadanos, mediante la opinión **“Captura de Datos”**
- 5.2 Las Personas Auxiliares deberán ingresar a la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** y seleccionar la opción **“Captura de Datos”** e introducir su contraseña para iniciar la captura de los datos de la ciudadanía para la afiliación, ratificación o refrendo al Partido Político Local y podrán visualizar la siguiente información:
- a) Nombre.
  - b) Emblema del **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**. El cual fue cargado por el **“IEEPCO”** en el Portal Web durante su registro;
  - c) Manifestación de voluntad de afiliación, ratificación o refrendo y Aviso de Privacidad Simplificado del Partido Político Local y
  - d) URL o dirección electrónica de los Avisos de Privacidad Integral y simplificado del **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**.
- 5.3 Las Personas Auxiliares deberán consultar con la ciudadanía si se trata de una nueva afiliación por lo que la Persona Auxiliar deberá seleccionar en la pantalla de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** que se trata de una nueva afiliación, para lo cual, la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, asignará como fecha de afiliación el día en que se lleve a cabo la captación de los datos en la Aplicación Móvil, considerando la fecha configurada en el dispositivo móvil. En caso de tratarse de una ratificación o refrendo de la militancia, deberá seleccionar el mes y año de la fecha de afiliación que manifieste la ciudadanía, y el sistema asignará

de forma predeterminada el día uno del mes que se seleccione en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, para su posterior confronta con la que se capturó por parte del Partido Político Local en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, de acuerdo con su normatividad interna, asimismo, las personas auxiliares podrán capturar el medio de contacto que, en su caso, proporcione la ciudadanía que manifieste su intención de afiliación, ratificación o refrendo de militancia, los cuales pueden ser número telefónico y/o cuenta de correo electrónico.

La Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** le dará la posibilidad a la persona auxiliar de identificar y seleccionar en el menú correspondiente el tipo de credencial para votar que será captada, de la cual, la Persona ciudadana deberá presentar el original al manifestar su afiliación, ratificación o refrendo del Partido Político Local.

- 5.4 Las Personas Auxiliares, a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, capturará la fotografía del anverso y reverso del original de la credencial para votar de la persona ciudadana que se afilia y deberá seleccionar el recuadro que corresponda a la presentación de la credencial para votar original que la persona ciudadana exhiba en ese momento para hacer su manifestación formal de afiliación, ratificación o refrendo de militancia al Partido Político Local. De no ser así, no podrá avanzar con la siguiente etapa del proceso de captación de la afiliación. Al validar esta acción se considera que la persona auxiliar verificó y constató que se presentó una credencial para votar original.
- 5.5 Las Personas Auxiliares, deberán verificar que los testigos visuales correspondientes a las imágenes captadas sean legibles; particularmente por lo que hace a la fotografía viva o presencial, la Clave de Elector, la firma, el OCR o el CIC.
- 5.6 La Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, captará los códigos contenidos en la credencial para votar, según el tipo de que se exhiba (QR o el código de barras de una dimensión), a efecto de obtener el CIC o el ORC de la credencial para votar de la persona ciudadana que proporciona su intención de afiliación, ratificación o refrendo a un Partido Político Local, mismos que no serán editables.
  - a) En caso de que no sea posible captar algún OCR/CIC, se mostrarán ceros “0” en el espacio que corresponde al OCR/CIC captado. En este caso se recomienda captar nuevamente el reverso de la credencial

para votar con el fin de obtener datos en la lectura. Esto es en beneficio de la captación del ratificación o refrendo de militancia al **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**.

b) Para aquellos casos en que el dispositivo empleado por la Persona Auxiliar no pudo procesar la información para mostrar el OCR/CIC el **“IEEPCO”**, realizará la clarificación de la información con base a los testigos captados por la Aplicación Móvil en Mesa de Control.

**5.7** Las Personas Auxiliares deberán verificar que las imágenes captadas sean legibles; particularmente que los datos obtenidos en el proceso de captación sean visibles (fotografía viva, clave de elector, firma manuscrita digitalizada, OCR o CIC). La Aplicación Móvil permitirá verificar las imágenes captadas de las afiliaciones de tal manera que la Persona Auxiliar tenga los elementos para revisar que las imágenes de la credencial para votar original, la fotografía viva de la persona, y la firma, hayan sido captadas adecuadamente, es decir, que se visualicen con la claridad suficiente para mostrar la voluntad de la ciudadanía de afiliarse. En el caso de que alguna de las imágenes no sea legible, la afiliación no será considerada válida.

**5.8** Las Personas Auxiliares deberán solicitar a la persona que se afilia la captura de la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano INE”**, a efecto de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para constatar la autenticidad de la afiliación. En caso de negativa de la Persona ciudadana, no podrá continuar con el procedimiento de obtención de la afiliación al tratarse de un requisito indispensable.

a. Las Personas Auxiliares deberán revisar que la fotografía captada cumpla con los siguientes requerimientos. En caso contrario, la Aplicación Móvil permitirá volver a tomar la fotografía, las veces que sea necesario.

- La fotografía deberá ser tomada de frente y con buena iluminación.
- El rostro de la Persona ciudadana debe estar descubierto (sin cubrebocas ni lentes oscuros, entre otros).
- Evitar el uso de lentes de aumento.
- Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
- Tomar la fotografía solo a la Persona ciudadana en cuestión, evitando fotos en grupo.
- Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía.

- Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro de la Persona ciudadana.

Las personas auxiliares deberán solicitar a quien se afilia, que ingrese su firma manuscrita digitalizada a través de la Aplicación Móvil, en la pantalla del dispositivo. La persona ciudadana que se afilia podrá firmar en todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, incluyendo el espacio en donde se ubica la leyenda de manifestación de la voluntad.

Las Personas Auxiliares deberán verificar que la firma manuscrita digitalizada corresponda con la firma de la persona ciudadana integrada en la credencial para votar original que exhibe. De lo contrario, la afiliación podría marcarse como inconsistencia y, por tanto, no ser considerada como válida. La Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** permitirá repetir la ejecución de la firma, las veces que sea necesario.

- 5.9** Las Personas Auxiliares, solicitarán a quien exprese su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia al Partido Político Local, que ingrese su firma manuscrita digitalizada a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** en la pantalla del dispositivo. En caso de la ratificación o refrendo de militancia al **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**, al firmar la manifestación, la ciudadanía declarará estar de acuerdo con que la fecha ingresada en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** contará como tal, únicamente cuando no se encuentre otra fecha en el padrón del **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**.

La aclaración de cualquier diferencia o inconformidad entre la fecha registrada en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** y la que obre en los archivos de los Partidos Políticos Locales, deberá ser resuelta por éstos de acuerdo con su normatividad interna.

- 5.10** Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, guardará de manera exitosa el registro, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. Las Personas Auxiliares, deberán seleccionar “continuar” para seguir utilizando la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**.

- 5.11** Todos los registros de afiliaciones, ratificación o refrendo que sean captados mediante la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, se almacenarán mediante un mecanismo de cifrado de seguridad de información en el

dispositivo móvil, de tal manera que los Auxiliares no podrá tener acceso a los datos e imágenes.

- 5.12 Durante el proceso de captación pudieran presentarse intermitencias no atribuibles a “EL INE”, derivadas de validaciones de servicios tecnológicos aplicadas por terceros (Facebook, Google, X).

De ser el caso, “EL INE” notificará a través del correo electrónico [apoyo.ciudadano@ine.com](mailto:apoyo.ciudadano@ine.com) a los usuarios de dicho servicio con la finalidad de que proporcionen otra opción de correo electrónico para que continúen con la captación de apoyos ciudadanos.

## **B. MODALIDAD “MI APOYO”**

- 5.13 La Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, contará con la funcionalidad para que la ciudadanía directamente sin la intervención de un Auxiliar pueda realizar la captura de su manifestación de afiliación, refrendo o ratificación de militancia al Partido Político Local, mediante la modalidad “**MI APOYO**” con el uso de sus dispositivos móviles (Smartphone y/o Tablet), para lo cual la ciudadanía que desee hacer uso de esta modalidad deberá contar con una Credencial Para Votar modelo D, E, F, G o H vigente.

Derivado de que el modelo de CPV tipo “C” no se encuentra dentro del universo de Credenciales con un Código QR, no será posible captarla mediante esta modalidad, no obstante, estas Credenciales pueden ser capturadas sin inconveniente alguno mediante la Modalidad de Auxiliar.

- 5.14 Únicamente la Persona titular de la credencial podrá usar su CPV para ser registrada por la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”. En ninguna circunstancia una Persona distinta a la titular podrá hacer uso de una CPV para este fin.

- 5.15 La Ciudadanía deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de App Store o Google Play la Aplicación Móvil denominada “**Apoyo Ciudadano – INE**”.

Asimismo, la ciudadanía deberá asegurarse de que la función de ubicación se encuentre activa y deberá permanecer de esa forma (ubicación activada) durante todo el tiempo en el que realice la manifestación de afiliación, ratificación o refrendo de militancia al Partido Político Local. En caso de rechazar el permiso de acceso a la ubicación en el dispositivo móvil, no podrá realizar dicha captación.

- 5.16 Durante este proceso, la ciudadanía deberá contar con conexión a Internet en su dispositivo móvil, para que el registro captado sea transmitido al servidor central de “EL INE” para su procesamiento.
- 5.17 La ciudadanía deberá ingresar a la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, registrarse dando clic en el Menú e ingresar en el botón denominado “Registro Ciudadano”, ahí encontrará las instrucciones de registro que deberá seguir para poder obtener su código de activación a la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” y poder proporcionar su manifestación de afiliación, ratificación o refrendo.
- 5.18 La ciudadanía deberá iniciar con la activación de su dispositivo móvil, para lo cual se requiere obtener un código de activación, el cual tendrá una vigencia de 24 horas a partir de su generación y solo podrá ser utilizado en el dispositivo móvil en el que se solicitó la generación de este.
- Para obtener el código de activación, la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, les solicitará, que realice las siguientes acciones:
- Captura de su CPV.
  - Captura de su cuenta de correo electrónico ligado a Google, Facebook o X.
- 5.19 Se enviará a la cuenta de correo electrónico que registró la ciudadanía ligada a Google, Facebook o X, el código de activación, así como la información del dispositivo móvil al que está ligado y la vigencia de este.
- 5.20 La ciudadanía deberá ingresar el código de activación que recibió en su cuenta de correo electrónico en la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, para que se efectúe la validación de este. Una vez que se ingrese a la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” consultará la situación registral de la ciudadanía en el Padrón Electoral.
- 5.21 En el caso de que la situación registral que se muestre corresponda a datos no encontrados en “Lista Nominal de Electores”, no podrá continuar con el proceso de captación del apoyo y deberá acudir al Módulo de Atención Ciudadana correspondiente, para actualizar su Credencial Para Votar.
- 5.22 Una vez validada la información, en la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” se mostrará un menú de selección con los filtros habilitados para la selección del Partido Político y podrá brindar su manifestación de afiliación, refrendo o ratificación de militancia.

- 5.23** Al seleccionar el nombre del Partido Político, se podrá iniciar la captura de las imágenes correspondiente al anverso y reverso de la Credencial Para Votar, la fotografía viva y la firma manuscrita digitalizada, en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** para brindar su manifestación de afiliación, refrendo o ratificación de militancia de la ciudadanía.
- 5.24** La ciudadanía identificará visualmente y seleccionará en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** el tipo de Credencial Para Votar, la cual se deberá presentar en original para poder otorgar su manifestación de afiliación, refrendo o ratificación de militancia, capturando la imagen del anverso y reverso de su Credencial Para Votar.
- 5.25** La ciudadanía, deberán seleccionar en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** el recuadro que indica que se está presentando una Credencial Para Votar original. De no ser así, la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** no permitirá avanzar con la siguiente etapa del proceso de captación.

La Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** captará información de los elementos contenidos en la Credencial Para Votar de la ciudadanía, con el fin de realizar la verificación de la situación registral.

- 5.26** La Ciudadanía, deberá capturar la fotografía de su rostro (fotografía viva o presencial) a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** (captura de selfie), a efecto de que el Partido Político cuente con elementos necesarios para constatar su manifestación de afiliación, refrendo o ratificación de militancia.
- 5.27** La ciudadanía deberá atender las siguientes especificaciones para la toma de la fotografía viva o presencial:
- El rostro debe estar descubierto (sin cubrebocas, caretas, lentes oscuros, o cualquier artículo que no permita ver el rostro).
  - Evitar el uso de lentes de aumento.
  - Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
  - Tomar la fotografía solo a su rostro, evitando fotos en grupo.
  - Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haberla capturado.
  - Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro.

En caso de que la imagen no cumpla con los requerimientos, la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, permitirá volver a tomar la fotografía, las veces que sea necesaria.

- 5.28** La ciudadanía, deberá expresar su voluntad de manifestación de afiliación, refrendo o ratificación de militancia, al Partido Político Local al ingresar su firma manuscrita digitalizada a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** en la pantalla del dispositivo móvil, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, misma que deberá coincidir con la que se encuentra plasmada en el anverso o reverso de su CPV.
- 5.29** Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón **“Siguiente”**, la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** guardará de manera exitosa el apoyo, mostrando un mensaje con el número de folio guardado, el cual se enviará a los servidores de **“EL INE”** para su procesamiento.
- 5.30** Todos los apoyos de la ciudadanía que sean captados mediante la opción de **“Registro Ciudadano”** de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, tendrán validaciones en el momento de la captura de información (imágenes y datos), por lo que se requiere contar con conexión a Internet durante todo el procedimiento de captación de la manifestación de afiliación, refrendo o ratificación de militancia al Partido Político Local.
- 5.31** La información captada por las Personas Auxiliares se almacenará mediante un mecanismo de cifrado de seguridad en el dispositivo móvil, de tal manera que en caso de contar con conexión a Internet durante, se podrá realizar el envío de la información captada mediante la opción de **“Envío de captura”** de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** en el momento que se cuente con conexión de datos móviles o wifi.
- 5.32** Una vez recibida la información en el servidor central de **“EL INE”**, el sistema emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo de la ciudadanía, identificándolo con su CIC, que contendrá los datos del registro de su firma de manifestación de afiliación, ratificación o refrendo de militancia al Partido Político Local que ha sido recibido por **“EL INE”** e indicando: proceso de participación, folio de registro, fecha de recepción, código de activación, dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro. Con esta información es plenamente identificable la firma de la manifestación de afiliación, refrendo o ratificación de militancia brindada al Partido Político Local.

La información captada de la firma de la manifestación de afiliación, refrendo o ratificación de militancia al Partido Político Local, al ser recibida por el “**EL INE**”, se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil, utilizado para tal efecto.

## 6. Del envío de los datos captados por la Aplicación Móvil.

- 6.1 Los datos capturados a través de la, Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” para acreditar la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a los Partidos Políticos Locales, se almacenarán con un mecanismo de cifrado de seguridad de información en el dispositivo móvil hasta su envío al servidor central de “**EL INE**”.
- 6.2 El envío de los registros recabados podrá realizarse de manera continua las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet y a reserva de que “**EL INE**” se encuentre ante la necesidad de realizar algún mantenimiento a la infraestructura para lo cual se notificará a “**EL IEEPCO**” y este a su vez deberá hacerlo del conocimiento al Partido Político Local indicando la particularidad del caso.
- 6.3 Para la información recibida en el servidor central de “**EL INE**”, el sistema emitirá un acuse de recibo a las Personas Auxiliares, entre cortes, mismos que se enviarán a su correo electrónico y los cuales contendrán el Folio de cada registro que ha sido recibido por “**EL INE**” en ese corte, (integrado por el folio del Partido Político Local, el ID del auxiliar, el ID del dispositivo móvil y el ID del registro), OCR/CIC captado, la fecha de recepción en el servidor central de “**EL INE**” (horario central), así como el código de integridad de cada uno de los registros que han sido recibidos en el Sistema Informático. De igual forma que el acuse anterior, el Sistema Informático enviará de manera posterior al primer acuse, un acuse complementario que incluirá además del folio de cada registro, el nombre completo de la ciudadanía que manifestó su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar la militancia al Partido Político Local.

Para el caso de los registros con inconsistencia se mostrará el folio del registro y el estatus de inconsistencia.

Al ser recibida por “**EL INE**”, la información recabada, se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil y se resguardará temporalmente bajo un mecanismo de cifrado de seguridad de información.

- 6.4 Dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión del periodo de captura de registros, la persona auxiliar, deberá realizar el envío de los registros capturados mediante la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, que aún permanezcan almacenados en el dispositivo móvil. Una vez transcurrido este lapso el servidor central de “**EL INE**” no aceptará la recepción de los archivos enviados.
- 6.5 Durante el proceso de captación pudieran presentarse intermitencias no atribuibles a “**EL INE**”, derivadas de validaciones de servicios tecnológicos aplicadas por terceros (Facebook, Google o X).

De ser el caso, el Instituto notificará a través del correo electrónico [apoyo.ciudadano@ine.mx](mailto:apoyo.ciudadano@ine.mx), a los usuarios de dicho servicio con la finalidad de que proporcionen otra opción de correo electrónico para que continúe con la captación de apoyos ciudadanos.

## **7 De la verificación de los registros obtenidos a través de la Aplicación Móvil en la Mesa de Control**

- 7.1 La totalidad de los registros recibidos en el servidor central de “**EL INE**”, serán remitidos a la Mesa de Control que implemente “**EL IEEPCO**” para la verificación y validación de la información captada por la Aplicación Móvil [imágenes (testigos visuales) y datos].

Los recursos que se requieran para la contratación de Personal que apoyará en las actividades de Mesa de Control, correrán a cargo de “**EL IEEPCO**”.

- 7.2 Los resultados de la revisión de los registros deberán reflejarse en el Portal Web cuando menos dentro de los 10 días hábiles posteriores, después de haberse enviado a través del Sistema Informático a la Mesa de Control.
- 7.3 En la Mesa de Control implementada por el Personal de “**EL IEEPCO**”, se considerarán con inconsistencias los registros siguientes:
  - a) Aquellos registros cuya imagen no corresponda con el original de la Credencial para Votar que emite “**EL INE**” a favor de la ciudadanía que expresó su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia.
  - b) Aquellos registros cuya imagen del original de la Credencial para Votar que emite “**EL INE**” corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma.
  - c) Aquellos registros cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma Credencial para Votar que emite “**EL INE**”.

- d) Aquellos registros cuya supuesta imagen de la Credencial para Votar no haya sido obtenida directamente del original de la Credencial para Votar que emite “EL INE” y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadanía manifestó su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia.
- e) Aquellos registros cuya imagen de la Credencial para Votar corresponda a una fotocopia, sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la Credencial para Votar que emite “EL INE”.
- f) Aquellos registros cuya imagen de la Credencial para Votar que emite esta autoridad sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:
- Fotografía viva o presencial
  - Clave de elector, OCR o CIC
  - Firma manuscrita digitalizada
- g) Aquellos registros cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la Credencial para Votar que emitió “EL INE” a su favor, con excepción de aquellos casos en los que se verifique la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión, que atiendan las disposiciones señaladas en el “Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las Personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana”.
- h) Aquellos registros cuya fotografía viva (presencial) no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien manifieste su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia.
- i) Aquellos registros cuya fotografía viva (presencial) no muestre el rostro descubierto de la Persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes oscuros, gorras/sombreros o cubrebocas y cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la ciudadanía.
- j) Aquellos registros que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una “X”, iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la Credencial para Votar.
- k) Aquellos registros en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una Persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la Credencial para Votar, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- l) Aquellos registros en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la Credencial para Votar, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.

m) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión "sin firma".

n) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la Credencial para Votar se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC este sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la Credencial para Votar es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

Inciso	Portal web	Detalle de inconsistencia
a)	Credencial no válida	Imagen diferente a una Credencial para Votar
b)		Dos anversos/dos reversos misma Credencial para Votar
c)		Anversos y reversos de distintas Credenciales para Votar
d)		Pantalla/Monitor/otro
e)	Fotocopia de credencial	Blanco y negro/a color
f)	Otros	Credencial para Votar ilegible (precisar el dato ilegible, Clave de Elector, OCR, Número de Emisión o CIC))
g)	Foto no válida	Persona distinta
h)	Foto no válida	Precisar objeto fotografiado (indicar de que elemento o de donde se presume fue obtenida la fotografía)
i)	Foto no válida	Precisar por que se impide el pleno reconocimiento de la o el ciudadano (uso de cubrebocas, caretas, lentes oscuros, gorra, etc.).
j)	Firma no válida	Símbolo distinto (especificar el símbolo de que se trata)
k)		Nombre distinto
l)		Firma manuscrita distinta

Inciso	Portal web	Detalle de inconsistencia
m)	Sin firma	Sin firma
n)	Simulación	Información sobrepuesta, información no coincide (especificar la situación identificada)

En este sentido, se resalta que, la revisión de la firma manuscrita digitalizada se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, en comparación con los del original de la Credencial para Votar expedida por “**EL INE**”; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.

Asimismo, la persona operadora señalará el detalle de la inconsistencia, esto es, la causa por la que se invalidará la afiliación, refrendo o ratificación, conforme a la tabla anterior.

En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados”, es decir, que los datos enviados por la Persona Auxiliar del Partido Político Local no fueron localizados en el Padrón Electoral, la Persona operadora verificará si los datos se encuentran correctos en el formulario y de no ser así, los corregirá.

- 7.4 Ante cualquier inconsistencia adicional a las descritas y que versen sobre la verificación de la manifestación de afiliación de la ciudadanía, el “**IEEPCO**” determinará lo conducente e informará a “**LA DERFE**” dicha situación.
- 7.5 Posterior a la revisión y en su caso clarificación en la Mesa de Control por parte de “**EL IEEPCO**”, “**LA DERFE**” realizará la verificación de la situación registral en la base de datos del Padrón Electoral con el corte al último día del mes inmediato anterior al que sean recibidos los registros captados por la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, que no tengan inconsistencias. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el Portal Web.
- 7.6 Además de los archivos que conforman el expediente electrónico, la autoridad electoral tendrá acceso a información, generada a través de la Aplicación Móvil, relativa a los días, horas, dispositivos móviles y coordenadas geográficas en los que se capten las afiliaciones enviadas al servidor central de “**EL INE**” por las Personas Auxiliares.

- 7.7 Los datos mencionados en el numeral anterior podrán ser objeto de análisis por parte de “EL INE”; con el objetivo de descartar irregularidades sistemáticas en las que se identifiquen conductas que vayan en contra de la normatividad aplicable y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a las afiliaciones y la procedencia de dar vista a las autoridades competentes.
- 7.8 Todos los registros revisados en Mesa de Control se clasificarán, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal Web, con los estatus siguientes:
- a) **Registros Enviados a los servidores centrales de “EL INE”:** Aquellos registros ciudadanos captados por las Personas Auxiliares o la modalidad “Mí Apoyo”, a través de la Aplicación Móvil y recibidos en el servidor central de “EL INE”.
  - b) **Registros en Padrón Electoral:** Aquellos registros ciudadanos que se revisaron y verificaron en la Mesa de Control operada por “EL IEPCO” y en los cuales no se identificó alguna inconsistencia, y como resultado de la compulsión realizada se encontraron los datos en Padrón Electoral y se encuentran divididos por el tipo de captura de registro (afiliaciones y refrendos).
  - c) **Registros Duplicados:** Aquellos registros ciudadanos que hayan sido registradas en más de una ocasión y que correspondan a una misma persona.
  - d) **Registros en Otra situación Registral:** Aquellos registros ciudadanos que durante la revisión y verificación que se realizó en la Mesa de Control operada por “EL IEPCO”, y como resultado de la compulsión fueron identificados como Bajas del Padrón Electoral o bien Datos No Encontrados por el sistema de verificación (corte de Padrón empleado para las compulsiones).
  - e) **Registros con Inconsistencia:** Aquellos registros ciudadanos que durante la revisión y verificación que se realizó en la Mesa de Control operada por “EL IEPCO”, se identificaron como registros con alguna inconsistencia.
  - f) **Registros en Procesamiento:** Aquellos registros que se encuentran en los procesos informáticos automatizados de la solución tecnológica, tales como el descifrado de los paquetes y verificación de la situación registral, los cuales no dependen de un operador para su procesamiento.
  - g) **Registros en Mesa de Control (Revisión):** Aquellos registros que aún se encuentran en revisión por los operadores de “EL IEPCO”, es decir, se tiene pendiente la revisión de las imágenes (testigos visuales) y datos que integran la manifestación de afiliación recabada a través de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” (anverso y reverso del original de la Credencial para Votar emitida por “EL INE” a favor de la persona ciudadana que hizo su

manifestación de afiliación, foto viva (presencial) y firma manuscrita digitalizada.

- 7.9 Los Partidos Políticos Locales en conjunto con “**EL IEEPCO**”, podrán revisar los registros con inconsistencias, así como aquellos registros no encontrados en el Padrón Electoral, para lo cual, en conjunto, fijarán las fechas de revisión en un horario de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas

**8 De la solicitud y desahogo de la Garantía de Audiencia, solicitada por el Partido Político Local a “EL IEEPCO”.**

- 8.1 El Partido Político Local en conjunto con “**EL IEEPCO**”, podrán revisar los registros con inconsistencias en Garantía de Audiencia, así como aquellos registros no encontrados en la base de datos del Padrón Electoral, para lo cual, “**EL IEEPCO**”, informará con al menos 48 horas de anticipación, a “**LA DERFE**”, la fecha y hora en la que se tenga programada la revisión y los datos de las Personas operadoras (nombre y cuenta de usuario proporcionada por “**EL INE**”) a efecto de que se lleve a cabo la asignación de los registros involucrados.

La totalidad de los registros a revisar en la Garantía de Audiencia será distribuida en forma equitativa entre los equipos de cómputo que la operarán. Dicha notificación deberá ser formalizada a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- 8.2 La Persona Operadora ingresará al Portal Web, al módulo Mesa de Control, Submódulo “Operar derecho de audiencia” y realizará lo siguiente:
- a) Seleccionará el folio del Partido Político Local sobre el cual realizará la revisión de registros y elegirá la opción “buscar” a efecto de que se muestren aquellos registros que han sido clasificados con alguna inconsistencia;
  - b) Seleccionará cada registro y visualizará, en conjunto con la Persona representante del Partido Político Local las 4 imágenes (testigos visuales) captadas por la persona auxiliar (anverso y reverso de la Credencial para Votar original, fotografía viva (presencial) y firma manuscrita digitalizada), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen de la Credencial para Votar, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida con los datos siguientes;

- i. Nombre (s)
- ii. Apellido paterno
- iii. Apellido materno
- iv. Clave de Elector
- v. Número de emisión
- vi. OCR/CIC
- vii. Inconsistencia

c) La persona operadora explicará a la persona representante del Partido Político Local la causa de la inconsistencia, a efecto de que ésta última manifieste lo que a su derecho convenga, de ser el caso, presente los elementos por los cuales considera debe tenerse por válido el registro, y quede constancia en el acta correspondiente al ejercicio de la garantía de audiencia. De no haber manifestación alguna, la Persona operadora procederá a guardar el registro sin modificación.

En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados” o “Baja de lista nominal”, la persona operadora podrá modificar los datos del formulario únicamente si la Persona representante legal presenta información nueva para actualizarla.

**8.3 “EL IEEPCO”** determinará con el Partido Político Local, los requisitos necesarios para el desahogo de las Garantías de Audiencia. Asimismo, dejará constancia en el Acta respectiva, del resultado de la revisión que se llevó a cabo en el desahogo de la Garantía de Audiencia, firmada por la representación del Partido Político Local y las Personas funcionarias de “EL IEEPCO” que hayan intervenido, salvaguardando en todo momento la seguridad de los datos personales.

A dicha Acta se adjuntará un reporte con los datos de los registros revisados, su estatus y, en su caso, si la revisión y las manifestaciones realizadas por el Partido Político Local implicaron alguna modificación de estatus.

**8.4** Para que los registros que se encuentren dados de baja del Padrón Electoral por “Suspensión de Derechos Políticos”, puedan ser considerados válidos, será necesario que el Partido Político Local presente original o copia certificada de documento expedido por autoridad competente que acredite que la Persona se encontraba rehabilitada en sus derechos políticos a la fecha en la que proporciono sus datos a través de la Aplicación Móvil al Partido Político Local.

Asimismo, deberá acreditarse haber solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.

- 8.5** A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por “Cancelación de trámite” o “Duplicado en Padrón Electoral”, puedan ser considerados válidos, será preciso que el Partido Político Local presente copia fotostática de la Credencial para Votar de la Persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el Padrón Electoral.
- 8.6** A efecto de que los “Registros no encontrados”, puedan ser considerados válidos es menester que el Partido Político Local proporcione los datos correctos vigentes de la Persona afiliada para realizar una nueva búsqueda en el Padrón Electoral.

## **9 Del Régimen de Excepción**

- 9.1** El Partido Político Local podrá optar de forma adicional al uso de la Aplicación Móvil por el régimen de excepción, es decir, recabar la información concerniente a la afiliación mediante manifestación formal de afiliación física en los municipios que determine “**EL IEEPCO**”, o en aquellas en las que se haya declarado situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la Aplicación Móvil, únicamente durante el período en que se mantenga la emergencia.
- 9.2** Para tales efectos, en los municipios y localidades en los que resulta aplicable el régimen de excepción, sólo podrá recabarse la información de las afiliaciones de Personas Ciudadanas cuyo domicilio se ubique en ellos.
- 9.3** Las manifestaciones formales de afiliación de régimen de excepción deberán presentarse ante “**EL IEEPCO**” junto con la solicitud de registro, en original autógrafa, de acuerdo con el formato y conforme a los requisitos emitidos, que para tal fin emita “**EL IEEPCO**”.

## **10 Capacitación y Asesoría Técnica respecto al uso de la Aplicación Móvil para la afiliación, ratificación o refrendo de la militancia del “Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”.**

- 10.1** “**EL INE**”, a través de “**LA DERFE**” proporcionará a “**EL IEEPCO**”, una sesión de capacitación, así como los manuales de usuario del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, para que éste a su vez, retransmita la información y proporcione a los Partidos

Políticos Locales y a las Personas Auxiliares, la orientación necesaria sobre el uso de la Aplicación Móvil.

La fecha y duración de la capacitación la establecerán en conjunto **“LAS PARTES”**, en días hábiles en un horario de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas.

- 10.2 **“LA DERFE”** a través del Centro de Atención **INETEL** brindará a **“EL IEEPCO”** la asesoría técnica y operativa como parte de la atención de primer nivel, quienes atenderán dudas básicas y, en caso de requerir soporte técnico adicional, le informarán o turnarán su caso al Centro de Atención para la Solución Tecnológica para brindarle orientación y seguimiento detallado a cada uno de los casos como segundo nivel. El punto de contacto telefónico será a través de **INETEL** al teléfono 800 433 2000.

La asesoría técnica y operativa operará durante todo el proceso de afiliación, ratificación o refrendo a los Partidos Políticos Locales en un horario de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas.

A su vez **“EL IEEPCO”**, deberá implementar la atención en un primer nivel para proporcionar al **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”** y sus auxiliares asesoría y orientación técnica respecto a dudas específicas del uso de la Aplicación Móvil para la captación de datos.

- 10.3 Para que los funcionarios del **“IEEPCO”**, puedan acceder a las funcionalidades del Sistema Informático, deberán solicitar mediante oficio vía SIVOPLE, las cuentas de acceso proporcionando; nombre completo, puesto que desempeña el funcionario, correo electrónico institucional, la vigencia de la cuenta y un teléfono de contacto, así como requisitar una Declaratoria de Confidencialidad manifestando el conocimiento que tendrá de la protección de datos personales.

- 10.4 Para el acceso del **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**, será una vez que sea dado de alta por parte de **“EL IEEPCO”**, mismo que podrá acceder al Portal del solicitante con su correo electrónico y la contraseña generada por el mismo.

## 11 De la entrega de la información y los expedientes electrónicos.

- 11.1 Será responsabilidad de **“EL IEEPCO”** y del Partido Político Local determinar conforme a su normativa el alcance o efectos que correspondan a la Cédula del expediente electrónico que se genere a través de la Aplicación Móvil

respecto de los datos que proporcionó la ciudadanía al Partido Político en proceso de afiliación, ratificación o refrendo de su militancia.

- 11.2** “**EL INE**” a través de “**LA DERFE**” entregará a “**EL IEEPCO**” la información captada por la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, correspondiente a los registros que se encuentren con estatus de “Padrón Electoral”, considerando la información de: Nombre completo del afiliado, ratificado o refrendado, Clave de Elector, identificador del estado, distrito federal, distrito local, identificador del municipio, sección electoral, y fecha de afiliación (fecha del dispositivo móvil, en que fueron captados los datos), ratificación o refrendo (fecha que corresponde al día uno del mes y año que el auxiliar seleccionó en la Aplicación Móvil), y en su caso, el medio de contacto que proporcione la ciudadanía que manifieste su intención de afiliación, ratificación o refrendo de militancia, los cuales pueden ser número telefónico y/o cuenta de correo electrónico, así como el código de integridad que corresponde a los datos que se están entregando, con el fin de que “**EL IEEPCO**” pueda entregar la información al Partido Político Local conforme a su normatividad aplicable en la materia.

En caso de los registros identificados en baja, se proporcionará el motivo de la misma, así como un código de integridad que corresponde a los datos que se están entregando, con el fin de que “**EL IEEPCO**” pueda validar la información, así como implementar la legislación aplicable en la materia. Los registros que se entregarán serán únicamente los que sean clasificados en el estatus “En Padrón Electoral”, mismos que ya hayan sido procesados por el sistema y atendidos por la Mesa de Control.

- 11.3** Para la entrega de la información “**EL IEEPCO**” deberá proporcionar una llave pública para el cifrado de la información.

“**LAS PARTES**” acordarán la fecha de entrega de dicha información la cual se realizará de acuerdo con el Protocolo de Seguridad y Entrega de Información que establezca la “**DERFE**”. Para el caso de una entrega única y final de información, se deberán considerar hasta 15 días hábiles (de lunes a viernes) para que la Mesa de Control concluya con la revisión de los registros, así como el procesamiento y se realice la conciliación de información con el estatus de situación registral finales. Los 15 días darán inicio a partir de las 48 horas. Subsecuentes de la fecha de término de captación con que fue registrado en el Sistema Informático al Partido Político Local.

- 11.4 Para la entrega de los expedientes electrónicos conformado por las imágenes (testigos visuales) correspondientes al anverso y reverso de la Credencial para Votar original, fotografía viva o presencial y la firma manuscrita digitalizada de la ciudadanía, (en el que manifiesta la voluntad de afiliación, ratificación o refrendo), así como las particularidades del ciclo de vida de la información captada por la Aplicación Móvil y almacenada en los servidores de **"EL INE"** se establecerá conforme al Protocolo de Seguridad que determine **"LA DERFE"**.
- 11.5 **"LA DERFE"** entregará a **"EL IEEPCO"** los expedientes electrónicos y datos de las compulsas realizadas que correspondan a los registros encontrados en el Padrón Electoral y sin inconsistencias captados por la Aplicación Móvil **"Apoyo Ciudadano-INE"** de forma cifrada, para lo cual **"EL IEEPCO"** deberá proporcionar su llave pública. Una vez que **"LA DERFE"** entregue la información correspondiente, en términos del protocolo de seguridad que se implemente, **"EL INE"** eliminará de sus servidores toda la información captada a través de la Aplicación Móvil **"Apoyo Ciudadano-INE"**. Lo anterior, de conformidad con el Protocolo de Seguridad que determine **"LA DERFE"**.
- 11.6 **"EL IEEPCO"** entregará las Cédulas de las afiliaciones al Partido Político Local y que fueron capturados a través de la Aplicación Móvil **"Apoyo Ciudadano-INE"** de acuerdo con el protocolo de seguridad y entrega de información que establezca **"EL INE"**.
- 11.7 **"EL INE"** proporcionará la información relativa a los expedientes electrónicos en el formato de Cédula que incluyen imágenes y datos captados posteriormente a la entrega de la información que se encuentra señalada en el numeral 9.2. La fecha de entrega deberá ser establecida de común acuerdo entre **"EL INE"** y **"EL IEEPCO"** sin establecerse una fecha de entrega prefijada.
- 11.8 El expediente electrónico que se genere, a partir de la Aplicación Móvil, no sustituye a la cédula, constancia o manifestación formal de afiliación; únicamente permite integrar los testigos visuales y la información que fue captada a través de la Aplicación Móvil **"Apoyo Ciudadano-INE"**, por lo que **"EL IEEPCO"** y el Partido Político Local deberá revisar que dicha información acredite fehacientemente la voluntad de la ciudadanía de afiliarse a su militancia.
- 11.9. Las entregas de las Cédulas de Expediente Electrónico quedarán bajo resguardo de **"EL IEEPCO"**, por lo que será su responsabilidad resguardar

la información conforme lo establece la normatividad en materia de protección de datos personales.

- 11.10.** “EL INE” con fundamento en el artículo 126, numeral 3 de la “LGIPE” y el 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, podrá proporcionar la información nominativa que fue captada y generada a través de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, a solicitud fundada y motivada de alguna autoridad competente.
- 11.11** Además de los archivos que conforman el expediente electrónico, la autoridad electoral tendrá acceso a información, generada a través de la Aplicación Móvil, relativa a los días, horas, dispositivos móviles y coordenadas geográficas en los que se capten las afiliaciones enviadas al servidor central de “**EL INE**” por las Personas auxiliares.
- 11.12** Los datos mencionados en el numeral anterior podrán ser objeto de análisis por parte de “**EL INE**”; con el objetivo de descartar irregularidades sistemáticas en las que se identifiquen conductas que vayan en contra de la normatividad aplicable y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a las afiliaciones y la procedencia de dar vista a las autoridades competentes.

## **12. Otras Especificaciones**

- 12.1** Los cambios que se puedan derivar, con motivo de la ejecución de las actividades o actualizaciones de los componentes del sistema, serán atendidos por “**LAS PARTES**”, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio o una Adenda al Documento de Especificaciones Técnicas, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre “**LAS PARTES**”.
- 12.2** Asimismo, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Documento de Especificaciones Técnicas, y su respectivo Convenio Específico, “**LAS PARTES**” realizarán las reuniones que se estimen pertinentes.
- 12.3** La entrega de la información y documentación que realizará “**EL INE**”, a “**EL IEEPCO**” y este a su vez a los Partidos Políticos Locales con motivo de las actividades que se establecen en el presente Documento de Especificaciones Técnicas, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que el “**EL IEEPCO**” y el “**Partido de la Revolución Democrática**”,

únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico y de la normatividad aplicable. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, se hará del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- 12.4 En las comunicaciones que se lleven a cabo entre "**LAS PARTES**" se privilegiará el uso de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, -entre otros- respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, y el presente Documento. "**EL INE**" propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar en el uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

"**EL IEEPCO**" con toda oportunidad notificará a "**EL INE**", a través del Comité Técnico, los aspectos relativos a la operación del presente Documento de Especificaciones Técnicas. En este sentido, cualquier solicitud de "**EL IEEPCO**" que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida por conducto del Secretario Técnico Normativo de "**LA DERFE**", procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondiente, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio o una Adenda al Documento de Especificaciones Técnicas, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre "**LAS PARTES**". Para efecto de la revisión de los avances y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, "**EL IEEPCO**" y "**EL INE**", acuerdan establecer una serie de reuniones con tal fin, bastando para su celebración que una de "**LAS PARTES**" la solicite con la debida anticipación.

De igual manera, "**EL INE**" comunicará a "**EL IEEPCO**" de manera oportuna de la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades. En el caso que, con motivo de dichos ajustes, "**EL IEEPCO**" deba proporcionar recursos a "**EL INE**", éstos deberán ser formalizados por medio de los documentos respectivos para tal efecto. Los recursos adicionales que se requieran deberán ser cubiertos de conformidad con lo que determine "**EL IEEPCO**".

- 12.5 El Personal designado por **“LAS PARTES”** para la operación objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.
- 12.6 **“LAS PARTES”** deberán publicar el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia Registral y el presente Documento de Especificaciones Técnicas, así como las Adendas que deriven en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **“EL INE”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, párrafo primero, inciso f) del Reglamento de Elecciones.
- LAS PARTES”**, deberán elaborar y poner a disposición en sus páginas electrónicas, respectivamente, los Avisos de Privacidad Simplificado e Integral, correspondientes al proceso de afiliación, ratificación o refrendo de la militancia del Partido Político Local.
- Adicionalmente **“EL IEEPCO”**, deberá proporcionar la información y orientación necesaria al **“Partido de la Revolución Democrática Oaxaca”**, sobre la obligación de emitir sus Avisos de Privacidad, ya que, en un primer momento, los Partidos Políticos Locales son los responsables del tratamiento de los datos personales que registran en el sistema informático, al dar de alta a sus Auxiliares, así como la información que capten sus Auxiliares a través de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, hasta el envío a los servidores centrales de **“EL INE”**.
- 12.7 **“LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Documento de Especificaciones Técnicas.
- 12.8 Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez

que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

- 12.9** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.
- 12.10** Las normas contenidas en este Documento de Especificaciones Técnicas serán aplicables únicamente dentro de la vigencia establecida en el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, es decir, a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el uso de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**. Periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 12.11** **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Documento de Especificaciones Técnicas es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo por las Personas el Grupo de Implementación establecido en la cláusula **TERCERA** del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración

El presente Documento de Especificaciones Técnicas, forma parte integral del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia Registral **INE/DEAJ/256/2025**.